CSJCAO24-1622
Manizales, septiembre 3, 2024

Doctora
DENNYS MARINA GARZÓN ORDUÑA
Magistrada
Sala Penal del Tribunal Superior
des02sptscld@cendoj.ramajudicial.gov.co
secsalapenal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales

Asunto:	Contestación acción de tutela – radicado 2024-00193-00
Accionante:	William Alberto León Triana
Accionados:	Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas, Fiscalía Segunda Seccional de La Dorada, Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales de La Dorada y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO en mi calidad de Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, me permito pronunciarme frente al escrito de tutela, dando respuesta a los interrogantes planteados a esta Corporación en el auto admisorio del 30 de agosto de 2024 recibido el 2 de septiembre de 2024:

1. **Recepción de la solicitud de vigilancia judicial administrativa (fecha y canal)**

En el correo electrónico de este Consejo Seccional sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co **a las 16:59 del 25 de septiembre de 2023**, se recibió la solicitud de vigilancia judicial administrativa del proceso penal con radicado 25572-61-01-367-2018-80019-00, formulada por el señor William Alberto León Triana, petición que nos fue remitida por competencia por el Despacho 01 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, desde el correo des01sdmlz@cendoj.ramajudicial.gov.co que, para ese entonces, se denominaba “Despacho 01 Sala Jurisdiccional Disciplinaria Consejo Seccional – Caldas – Manizales”.

2. **Trámite y estado actual de la solicitud de vigilancia judicial administrativa indicada en el numeral anterior:**

Según el usuario de la administración de justicia, solicitaba la vigilancia judicial administrativa del proceso penal con radicado 25572-61-01-367-2018-80019-00, por una situación de demora atribuida a la Fiscalía 02 Seccional de La Dorada, Caldas.

De conformidad con el procedimiento fijado en el Acuerdo PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, una vez recibida en el correo electrónico del Consejo Seccional se dispuso adelantar la etapa preliminar de dicha actuación administrativa, para establecer si procedía dar apertura a la misma, o no.

En este punto, cabe acotar que el artículo 1° del Acuerdo en mención, establece la regla de competencia para el ejercicio de la vigilancia judicial administrativa a cargo de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en los despachos judiciales ubicados en el ámbito de su circunscripción territorial; de dicha regla se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, se inició el trámite correspondiente, atendiendo al pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en sentencia proferida el 27 de noviembre de 2018, radicación no. 11001-03-06-000-2018-00068-00, que resolvió el conflicto negativo de competencia suscitado entre el Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y la Fiscalía General de la Nación – Oficina de Control Disciplinario, que señaló lo siguiente:

"(…) la excepción contenida en el artículo 1° del Acuerdo PSAA11-8716 del 2011, respecto de la Fiscalía General de la Nación, dejó de ser obligatoria desde la publicación del Decreto Ley 16 de 2014 (9 de enero), como consecuencia del decaimiento o pérdida de la fuerza ejecutoria de la norma reglamentaria, que la contenía, sin que fuese necesario adelantar trámite judicial o administrativo alguno para que operara dicho decaimiento.

Así, la Sala entiende que, a partir de ese momento, la competencia para ejercer la vigilancia judicial contenida en el numeral 6° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, volvió a ser aplicable a todos los servidores judiciales, incluidos los de la Fiscalía General de la Nación, independientemente de su autonomía administrativa."

Con fundamento en dicho pronunciamiento, se dispuso dar el trámite reglado en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, bajo el número de radicado de la vigilancia **2023-82**, dentro de la cual se surtieron las siguientes actuaciones administrativas:

Descripción de las actuaciones surtidas en la vigilancia judicial no. 2023-82	Fecha
Recepción de la solicitud de vigilancia judicial administrativa	25 sept 2023
Reparto de la solicitud de vigilancia	26 sept 2023
Emisión del auto CSJCAAVJ23-262 que dispone la recopilación de la información y envío de comunicaciones a: Fiscal 02 Seccional de La Dorada, Caldas, el peticionario y el Director Seccional de Fiscalías de Caldas.	28 sept 2023
Recibo de respuesta por parte del Fiscal 02 Seccional de La Dorada, Caldas	3 oct 2023
Emisión del auto CSJCAAVJ23-271 resuelve no dar apertura a la vigilancia judicial, poner en conocimiento del Director Seccional de Fiscalías de Caldas la actuación y archivar las diligencias.	5 oct 2023
Envió de las comunicaciones del auto anterior	9 oct 2023

Para la verificación correspondiente en el siguiente enlace pueden examinar el contenido del expediente de la vigilancia judicial:

082 Fiscalia 2 Seccional Dorada

3. Comunicación de las actuaciones de la vigilancia judicial al peticionario

Dentro del procedimiento adelantado el Consejo Seccional remitió las siguientes comunicaciones al señor William Alberto León Triana, solicitante de la vigilancia judicial:

Oficio	Asunto	Canal de envío
CSJCAO23-1644 del 28/09/2023	Informe requerimiento inicial vigilancia judicial Administrativa 2023-82	Correo electrónico señalado por el peticionario para efecto de las notificaciones: Agroaleja@gmail.com
CSJCAO23-1682 del 05/10/2023	Comunica auto decide Vigilancia Judicial 2023-82	Correo electrónico señalado por el peticionario para efecto de las notificaciones: Agroaleja@gmail.com

Es de resaltar que la dirección de correo electrónico a la cual se enviaron las comunicaciones descritas en el cuadro anterior, corresponde a la autorizada por el peticionario de la vigilancia judicial en su solicitud, como puede verificarse en la siguiente imagen, tomada del escrito de solicitud de vigilancia, en el aparte específico que éste denominó "Notificaciones"

Notificaciones

De acuerdo a lo ordenado ley 2213 de 2022, recibiré notificaciones en el correo electrónico Agroaleja@gmail.com teléfono: 314 4868523- 3192633748 o por medio de la fiscalía, en la dirección, Villavicencio en la carrera 32 # 10-16 barrio la vega, y estaré presto ante cualquier requerimiento para ampliar o aportar más información.

LEÓN TRIANA WILLIAM ALBERTO
C.C. No. 10.174.646 expedida en la dorada caldas

Acerca de las razones por las cuales el peticionario aduce que no fue notificado por parte de este Consejo Seccional de la decisión tomada en el trámite de la vigilancia judicial que recayó sobre la investigación penal, no encontramos explicación, puesto que las comunicaciones descritas fueron remitidas a la dirección de correo electrónico autorizada para efectos de notificación por el señor León Triana que es Agroaleja@gmail.com, como se puede observar en el expediente electrónico que se aporta.

Cabe mencionar que de la revisión de la cadena de correos precedentes al enviado por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial a esta Corporación, encontramos que el escrito de vigilancia fue enviado desde el correo odenis1212@gmail.com que pudo corresponder a un tercero, razón por la cual, las comunicaciones se remitieron a la dirección de correo que de manera específica suministró el interesado para las notificaciones del caso, que es Agroaleja@gmail.com. De todas maneras, en la fecha hemos reenviado el enlace del expediente de la vigilancia judicial No. 2023-82, al accionante, que contiene las decisiones adoptadas al interior de la misma, cuyo oficio remisorio se anexa con la constancia de envío.

Por las razones expuestas, solicito a su digno despacho exonerar de responsabilidad a este Consejo Seccional de la Judicatura por ausencia de vulneración a los derechos fundamentales reclamados por la accionante.

Atentamente,

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / DMAG

Oficio CSJCAO24-1622 Contestación acción de tutela – radicado 2024-00193-00

Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales
<sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/09/2024 9:53

Para:Despacho 02 Sala Penal Tribunal Superior - Caldas - Manizales <des02sptscld@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaría Sala Penal Tribunal Superior - Caldas - Manizales <secsalapenal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (776 KB)

OficioCSJCAO24-1622.pdf; OficioCSJCAO24-1623.pdf; EnvioOficio1623.pdf;

Buenos días

Remito el oficio de la referencia junto con 2 anexos.

Cordialmente,

Diana María Arenas García
Auxiliar Judicial Grado 1
Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.